La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

CONVOCATORIA PÚBLICA DE INGRESO EN CATEGORÍA DE MANDO INTERMEDIO Y CUADRO INCLUIDA EN CONVENIO EN EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

ÁMBITO ESTATAL (CÓDIGO: PNI26/02)

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales en la Disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2024, 2025 y 2026, y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, con la autorización de la Dirección General de Costes de Personal, previo informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Subsecretaría de Transportes y Movilidad Sostenible, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral en un total de trescientas once plazas.

Las plazas convocadas corresponden, treinta y seis a la convocatoria de oferta de empleo público del año 2024 y doscientas setenta y cinco correspondientes a la autorización recibida en el año 2026, según lo dispuesto en el punto Uno.2 de la Disposición Adicional 21.ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, así como el Plan de Igualdad y el Código Ético de Adif, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

0. OBJETO

Se convocan un total de trescientas once plazas pertenecientes al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro.

NÚMERO DE REFERENCIA	PERFIL DE PUESTO	PLAZAS	SISTEMA GENERAL	CUPO RESERVA DISCAPACIDAD
26/17CT	Cuadro Técnico - Área Jurídica	9	5	4
26/18CT	Cuadro Técnico - Área Económica	17	9	8
26/19CT	Cuadro Técnico - Área de Gestión	70	40	30
26/20CT	Cuadro Técnico – Gestión Documental	1	1	
26/21CT	Cuadro Técnico – Prevención de Riesgos Laborales	6	5	1
26/22CT	Cuadro Técnico – Enfermería del Trabajo	1	1	
26/23CT	Cuadro Técnico – Arquitectura Técnica y Edificación	9	7	2
26/24CT	Cuadro Técnico - Ingeniería Civil	80	61	19
26/25CT	Cuadro Técnico - Ingeniería Industrial	89	68	21
26/26CT	Cuadro Técnico - Ingeniería de Telecomunicación	17	13	4
26/27CT	Cuadro Técnico - Ingeniería en Informática	12	9	3
	TOTAL	**311**	**219**	**92**

Del total de plazas convocadas, se reservan noventa y dos para personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, cincuenta y ocho correspondientes a la autorización para el año 2026 y treinta y cuatro correspondientes a la autorización de 2024, en cumplimiento del tanto por ciento de reserva establecido legalmente; la reserva del cupo de plazas para personas con discapacidad queda dispuesta conforme a la resolución de la Directora General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad de Adif, de fecha 13 de julio de 2026, que se encuentra publicada en la página web de la Entidad en el apartado de Oferta de Empleo Público.

Las funciones básicas de los puestos están descritas en el Anexo I con carácter ilustrativo y no exhaustivo.

I. SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso con carácter fijo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias:

1. Las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

   a. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

   Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.

   Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

   También podrán participar quienes no estando incluidos/as en los anteriores apartados y siendo titulares de un documento que les habilite a residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, se encuentren en España en situación de legalidad.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y de cuyo origen no sea deducible el conocimiento adecuado del castellano no deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo, ya que las pruebas selectivas establecidas en la presente convocatoria implican por sí mismas la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.

b. Tener cumplidos 16 años de edad, y en todo caso no exceder de la edad máxima establecida en convenio colectivo en relación con el proceso de extinción por reunir las condiciones de jubilación.

c. Estar en posesión del correspondiente título requerido en el Anexo I antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditado conforme se indica en el punto 3 del apartado V. Proceso Selectivo.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, además, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia del título en España antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d. Poseer la capacidad psicofísica para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimientos médicos. La descripción pormenorizada de estas condiciones se encuentra recogida en el Anexo II.

e. No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario o despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.

f. No hallarse por resolución judicial en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

g. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

h. No hallarse inhabilitado/a para el desempeño, retribuido o no, de profesión, oficio, actividad o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

i. No pertenecer como personal laboral fijo de Adif al mismo grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.

2. Trabajadores/as en situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) que cumplan lo dispuesto en las letras del punto 1 anterior.

3. Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.

4. Trabajadores/as cuya relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos/as de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en el punto 1 anterior y las siguientes condiciones:

- Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los/as trabajadores/as minusválidos/as.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

- Que el último grupo profesional ostentado en la empresa fuese el mismo que el de los puestos objeto de cobertura.
- Que no hayan cobrado indemnización por extinción de su relación laboral o que procedan a su devolución con carácter previo al ingreso.

Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán estar cumplidos en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

II. SOLICITUDES

1. Solicitud de participación

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de participación en el modelo oficial y realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen para cada perfil de puesto en el que estén interesados/as conforme a lo indicado en el apartado 2 “Abono de los derechos de examen”, salvo encontrarse legalmente exento/a del pago de esta y presentar dichos documentos en la forma establecida.

Las personas interesadas podrán cumplimentar tantas solicitudes de participación como perfiles de puesto consideren, pero deberán tener en cuenta que las pruebas selectivas podrán coincidir en el tiempo con los procesos selectivos de otras categorías y/o perfiles de esta u otras convocatorias de Adif.

Los modelos oficiales de solicitud de participación a procesos selectivos convocados por Adif y de liquidación de la tasa de derechos de examen se encuentran a disposición de las personas interesadas en la dirección de Internet “www.adif.es”.

Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria.

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, sin certificado electrónico, a través de la aplicación online ubicada en la dirección de Internet citada, de acuerdo con su contenido y las instrucciones disponibles. A cada solicitud de participación le será asignado por Adif un Número de Candidato/a, que será el identificativo en todas las relaciones que se publiquen.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de la persona aspirante que no las hubiese observado.

2. Abono de los derechos de examen

Es requisito previo imprescindible para realizar válidamente la solicitud de participación en la convocatoria, el abono de 23,33 € en concepto de derechos de examen por cada perfil de puesto por el que se presente la persona interesada, salvo en caso de encontrarse legalmente exenta de dicho pago según se recoge en el punto 2.1. siguiente.

El período improrrogable de pago para el ingreso de las tasas de examen, por parte de las personas interesadas, coincidirá con el plazo de admisión de solicitudes de participación establecido en el punto 3 de este apartado.

No están sujetas al pago de la tasa de derechos de examen las personas interesadas incluidas en los puntos 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de las presentes bases.

2.1. Exenciones del pago de la tasa

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse en unión de la solicitud de participación en la forma prevista en el presente apartado.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

1. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que presenten certificado acreditativo de tal condición.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y, además, carezcan de rentas superiores en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

   Para acreditar el disfrute de esta causa de exención, se deberán presentar los siguientes documentos en los que conste el cumplimiento de los requisitos señalados:

   - De los Servicios Públicos de Empleo:
     - La certificación relativa a la condición de demandante de empleo y
     - El informe negativo de rechazos de ofertas de empleo o formativas.
   - Junto con declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante conforme al modelo que figura en el Anexo III para la acreditación de las **rentas**.

3. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por cien de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general se acreditará mediante la presentación del correspondiente título actualizado.

4. Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona con la que haya convivido con análoga relación de afectividad, el/la cónyuge del fallecido/a y los hijos/as de los heridos/as y fallecidos/as. Se presentará la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo por parte de la persona interesada y en su caso, la documentación que pruebe su relación de parentesco o convivencia con la víctima que da derecho a la exención del pago de la tasa.

2.2. Procedimiento de pago de la tasa

El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se podrá efectuar por vía telemática mediante pago online con tarjeta o presencialmente a través de la red de oficinas y cajeros de la entidad financiera que actúe como colaboradora en la recaudación.

La falta de justificación de encontrarse exento/a del pago o no haber efectuado el abono de la tasa por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión de la persona aspirante.

El importe de la tasa no se devolverá salvo en el caso de no realización del proceso selectivo por causa imputable únicamente a Adif.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa por ingresos indebidos en aplicación del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias como órgano convocante, a través de su Dirección General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad, proceder al reconocimiento de este derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de participación, junto con la justificación de abono de los derechos de examen y cuando proceda de la documentación complementaria señalada en el punto 4 del presente apartado, será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona interesada de la convocatoria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Adif garantiza la confidencialidad de los datos de las personas interesadas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Los datos recabados de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de Adif con fines únicamente de administración y gestión de los procesos selectivos convocados. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas recogidos en el reglamento antes citado, dirigiéndose por escrito y adjuntando copia del DNI o Documento de identificación correspondiente a la Dirección General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Paseo del Rey n º 30, 28008 de Madrid.

4. Documentación para aportar junto con la solicitud

En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación complementaria justificativa que se determina en cada caso:

a. La documentación que justifique la exención del pago de la tasa, citada en el punto 2.1. del apartado II “SOLICITUDES”.

b. La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, ya sea a efectos de optar a las plazas reservadas para las personas con discapacidad o a los efectos de exención de tasas y petición de adaptaciones y ajustes de tiempos para la realización de las pruebas del proceso selectivo.

c. Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los/las aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

   Deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación y adjuntar el modelo disponible en el Anexo IX sobre solicitud de adaptaciones de tiempo y/o medios, e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas.

d. Cuando se trate de personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del punto 1, del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten la condición en virtud de la que participan. En los casos incluidos en el Anexo IV deberán presentar la documentación que en él se determina. El resto tendrá que presentar el documento o autorización que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral en España.

e. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 3 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR”, deberán acreditar este hecho mediante la aportación de documentación relativa al mismo.

f. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR”, deberán acompañar a la solicitud el original o copia, autenticada o compulsada, de los documentos que a continuación se citan:

   - Declaración oficial emitida por la entidad gestora competente (INSS) en que conste la recuperación de capacidad.
   - Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

g. Los/las aspirantes incluidos/as en los puntos 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases que ostentasen el mismo puesto que el de las plazas objeto de cobertura,

deberán acompañar a la solicitud la documentación especificada en el punto 3 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".

La presentación de esta documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con ella, por vía telemática.

III. RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobará una relación provisional de las personas participantes admitidas y excluidas por cada perfil. En el caso de las excluidas, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación será objeto de publicación en la página web de Adif "www.adif.es". Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada el estado provisional de su solicitud en la dirección indicada.

Las personas interesadas podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar, durante un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación. La comunicación de la persona interesada, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se realizarán en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

La relación definitiva de las personas participantes admitidas y excluidas será asimismo publicada en la página web de Adif "www.adif.es". Dicha publicación hará las veces de comunicación a la persona interesada de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación. Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección indicada.

IV. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EXAMEN

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y tenderá en su composición al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los/las aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

Las causas de recusación y abstención de los miembros de los distintos Órganos de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estará compuesto por un/a Presidente/a y tres Vocales, actuando uno de estos como Secretario/a, siendo designados por la Dirección General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

- Presidenta: Clara María Fermoselle Martínez.

  Suplente 1ª: María Jesús Sanz Martínez.

  Suplente 2ª: Ana Quevedo Rodríguez.

- Vocales:

  Vocal Secretario: Pablo Fernández Gaute.

  Suplente 1º: Carlos Saval Vázquez.

  Suplente 2ª: Marina Tormo López de Arriba.

  Vocal Primera: Esther Nebot Izquierdo.

  Suplente 1ª: Sonia Sanz Candales.

  Suplente 2º: Manuel Ibañez Pazos.

  Vocal Segundo: Manuel Antonio Zorrilla Gea.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Suplente 1ª: Vanessa Recover Martín.

Suplente 2º: Alberto Fuentes Aguilera.

En caso de que lo estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, dicha Dirección General podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

El Tribunal podrá designar los/as colaboradores/as y asesores/as especialistas que estime oportunos, así como requerir en cualquier momento la emisión de dictámenes técnicos o jurídicos a los órganos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Tribunal adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo y resolverá todas las cuestiones que pudieran plantearse que quedarán plasmadas en las correspondientes actas. A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en Paseo del Rey n.º 30, 28008 de Madrid.

V. PROCESO SELECTIVO

El modelo de selección está adecuado a las competencias, capacidades y conocimientos necesarios para el acceso a las diferentes categorías/puestos, y se basa en la evaluación de conocimientos, competencias y habilidades; siendo reflejo de la conexión entre las competencias profesionales directamente relacionadas con el desempeño de funciones del puesto, así como conocimientos transversales necesarios en la entidad y el sector público, y el tipo de pruebas a realizar.

El proceso selectivo aplicado será el de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, orientado a la comprobación de los conocimientos, competencias y capacidad analítica de los/las aspirantes, del dominio de lenguas extranjeras y a la valoración de méritos de los/las aspirantes.

Estas pruebas se completan con la superación del correspondiente reconocimiento médico.

Las personas aspirantes incluidas en los puntos 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases que ostentasen el mismo puesto que el de objeto de cobertura, estarán exentas de la realización del proceso selectivo especificado en este apartado. El resto de las personas aspirantes incluidas en dichos puntos únicamente estarán exentas de la fase de concurso.

1. FASE 1ª DE OPOSICIÓN

La FASE 1ª DE OPOSICIÓN se desarrollará conforme a lo regulado en este punto y tendrá carácter eliminatorio.

Las personas admitidas a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un examen que comprenderá las siguientes pruebas:

- Test psicométrico que evaluará la inteligencia, competencias y razonamiento general de los/las aspirantes.
- Test de conocimiento del idioma inglés que se corresponderá, de manera orientativa, a un nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa).
- Test de conocimientos de acuerdo con el temario que se pondrá a disposición de las personas interesadas en la dirección de internet “www.adif.es” y que se corresponde con el programa exigido en el Anexo I.

Los test psicométricos, de conocimiento del idioma y de conocimientos del temario se calificarán conjuntamente. La puntuación máxima es de 200 puntos y se desglosa de la siguiente forma: test psicométrico 40 puntos, test de conocimiento de idioma inglés 40 puntos y test de conocimientos del temario 120 puntos.

Para superar la fase de oposición respecto de cada perfil de puesto, se requerirá un mínimo del 50 por ciento de la puntuación máxima posible, es decir 100 puntos totales. Se requiere además que, en cada test se obtenga una puntuación mínima del 40 por ciento de la máxima posible. Puntuaciones por debajo de estos mínimos supondrán la eliminación de la persona aspirante en el perfil de que se trate.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar, en cada uno de los perfiles de puesto, un nivel mínimo inferior para considerar superada esta fase que deberá garantizar la idoneidad de los/las aspirantes. Las personas aspirantes que por aplicación de la medida resultasen aprobadas formarán un grupo subsidiario de manera que no se alterará el orden previo de las ya aprobadas antes de su adopción.

La calificación de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será por tanto la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas.

Las personas aspirantes serán convocadas a la prueba en llamamiento único, pudiendo dividirse el acto en varias sesiones y/o sedes territoriales y en la misma o distintas fechas, debiendo asistir aquellas a la sesión a la que hayan sido convocadas. Serán excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan.

La asignación de los/las aspirantes a las sesiones se realizará por orden alfabético de sus apellidos empezando por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero en vigor en que figure la fotografía del titular deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y la eliminación de la convocatoria.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, así como las normas generales que pueda establecer el Tribunal para la realización de las mismas, se pondrán a disposición de los/las aspirantes en la dirección de Internet "www.adif.es".

El Tribunal establecerá las instrucciones particulares para la realización de las pruebas, que serán proporcionadas en el momento de realización de estas. Durante su desarrollo las personas candidatas deberán acreditar en cualquier momento su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal o de cualquiera de sus asistentes.

El incumplimiento por parte de los/las aspirantes de las normas generales o de las instrucciones dictadas por el Tribunal para el adecuado desarrollo de las pruebas podrá conllevar su exclusión del proceso selectivo en su totalidad, para todos los perfiles a los que se hayan inscrito.

El Tribunal habilitará un sistema para que los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas estas y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de cualquier circunstancia referida a las mismas, teniendo acceso al contenido de los test de conocimientos, de idioma y psicométrico realizados.

En el plazo máximo de dos días hábiles desde la realización de las pruebas, serán publicadas en la dirección de internet "www.adif.es" las plantillas correctoras correspondientes a los test realizados cuando estos sean de preguntas con respuestas alternativas. En el mismo momento, se pondrá a disposición de los candidatos y las candidatas el acceso, a través de esa misma dirección de internet, a las preguntas de conocimientos e idiomas realizadas en los exámenes, disponiendo del plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones por escrito respecto de las preguntas y respuestas contenidas en las pruebas selectivas. Dichas alegaciones se cursarán a través de un enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria en la misma página web de Adif "www.adif.es". En cuanto al test psicométrico se habilitará un sistema para que los participantes en las pruebas selectivas puedan acceder de manera individualizada a su cuestionario en un plazo que coincidirá con el habilitado para realizar alegaciones a las preguntas de los exámenes realizados.

Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a todos/as los/las aspirantes de la resolución adoptada a través de la página web "www.adif.es".

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará los resultados provisionales obtenidos en las pruebas selectivas, ordenados por perfiles de puestos y turnos, con la indicación del número de candidato/a de los/las aspirantes que han superado esta fase.

La publicación de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es". Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la citada página web.

Se hará constar que los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba. La comunicación de la persona interesada, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria,

se realizarán en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso los modificasen, se publicarán los resultados definitivos de esta fase. Dicha publicación hará las veces de comunicación a la persona interesada de la resolución adoptada.

2. FASE 2ª DE CONCURSO

2.1. Baremo de Méritos

Una vez publicados los resultados provisionales de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN, Adif otorgará a las personas candidatas que hayan superado dicha fase un plazo de 5 días hábiles, para cumplimentar los datos y aportar la documentación justificativa de los méritos establecidos en el Baremo de Méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI, así como para aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a través del sistema electrónico que Adif habilitará al efecto.

Se valorarán como méritos los poseídos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el Baremo de Méritos establecido en el Anexo VI.

Los méritos indicados en el Anexo VI únicamente serán valorados cuando el candidato/a los haya reflejado expresamente en el Baremo de Méritos y estén acreditados documentalmente por la persona aspirante en tiempo y forma, según establece el punto 4 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".

La puntuación de los méritos recogidos en el baremo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos sin que el total pueda superar los 30 puntos.

Se comprobará el cumplimiento de requisitos y la correcta puntuación de los méritos a las personas candidatas que hayan accedido a esta fase y para cada perfil de puesto, en un número de candidatos/as coincidente con el de plazas ofertadas más un porcentaje adicional que si el Tribunal considerase necesario, podrá añadir para garantizar la cobertura de todas las plazas. Para el resto de las personas candidatas, la comprobación de requisitos y méritos quedará pendiente por si fuera necesario y hasta garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará la relación provisional de los méritos baremados con la suma de las puntuaciones obtenidas en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN, ordenados por perfiles de puestos, turnos y, en su caso, grupos subsidiarios y de mayor a menor puntuación total obtenida.

La publicación de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es". Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la citada página web.

Se hará constar que los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su baremación de méritos. La comunicación de la persona interesada, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se realizarán en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas, se publicará la relación definitiva con los mismos criterios de la ordenación citada anteriormente. Dicha publicación hará las veces de comunicación a la persona interesada de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación.

Para el caso de empate a puntos, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.

2º. Mayor puntuación obtenida en el test de conocimientos.

3º. Mayor puntuación obtenida en el test psicométrico.

4º. Mayor puntuación obtenida en el test de conocimiento del idioma.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

5º. Mayor puntuación en el BAREMO DE MÉRITOS.

6º. Pertenecer al género subrepresentado en el perfil en el que se trate.

En caso de continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético en función de sus apellidos empezando por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3. Presentación de documentación relativa al cumplimiento de requisitos del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR"

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que deberán presentar los/las aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

Documentación de los requisitos de las letras a y b

- DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad de la persona interesada.

Documentación del requisito de la letra c

- Título exigido en el Anexo I según el perfil del puesto, expedido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no disponer del mismo, cuando la persona interesada reúna las condiciones de obtención del título, haya solicitado este y haya abonado las tasas correspondientes con anterioridad a la finalización del plazo citado, deberá presentar la documentación supletoria que acredite tales circunstancias.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite la homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia del título en España, expedidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Documentación de los requisitos de las letras e, f, g, h

- Declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos utilizando el modelo oficial establecido al efecto en el Anexo V.

Cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que la persona interesada no reúne alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminada de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en caso de falsedad.

4. Presentación de documentación acreditativa del Baremo de Méritos

La documentación acreditativa que se aporte por la persona interesada respecto de méritos no expresamente alegados en el Baremo de Méritos en tiempo y forma no será tenida en cuenta.

La documentación que se deberá presentar en tiempo y forma por los/las aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

- Experiencia Profesional (apartado 1 del Anexo VI): Para la acreditación de los méritos alegados, se deberá presentar imprescindiblemente:

  Informe de Vida Laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social, que acredite haber cotizado durante todo el tiempo alegado en el grupo o grupos de cotización correspondientes a la categoría de las plazas convocadas.

  - Además, para trabajos por cuenta ajena:

    Deberá presentarse contrato de trabajo salvo en los casos en que este se haya celebrado verbalmente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

En defecto de contrato de trabajo será imprescindible en todo caso una certificación por parte del empresario/a que especifique la categoría profesional de la persona trabajadora, así como la descripción de funciones en el puesto y los periodos en los que ha estado desarrollándola.

En cualquier caso, todas las personas que tengan contrato de trabajo podrán aportar este certificado para mayor acreditación de las funciones desarrolladas, especialmente si estas no se deducen del mismo.

Los certificados de empresa podrán ser confeccionados según el modelo establecido en el Anexo VII o bien mediante otros formatos siempre y cuando incorporen, al menos, los datos que figuran en dicho modelo. Deben ser emitidos por la entidad contratante que figura en el Informe de Vida Laboral y constar debidamente firmados por quien la represente, de manera autógrafa o mediante firma electrónica reconocida.

- Además, para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, en epígrafe acorde al perfil al que se opte, y certificación de los periodos de colegiación cuando proceda. En su caso, se aportará certificación oficial que acredite los periodos de alta en la Mutualidad profesional correspondiente.

En el supuesto de contradicciones entre cualquiera de los documentos presentados, prevalecerá lo indicado en el Informe de Vida Laboral.

Asimismo, de forma complementaria se podrá aportar la documentación que la persona candidata estime conveniente para la acreditación y/o aclaración de las funciones realizadas.

En cualquier caso, de la documentación aportada debe quedar suficientemente acreditado, a juicio del Tribunal, que se posee experiencia en las mismas funciones del perfil del puesto al que se opta. En caso contrario no se tendrá en cuenta para su valoración.

- Otros Méritos (apartado 2 del Anexo VI): Para la acreditación de los méritos alegados, se deberá presentar imprescindiblemente:
  - Fotocopia de los títulos, así como cualquier otra documentación justificativa. En el caso de no disponer del título, cuando la persona interesada reúna las condiciones para su obtención, haya solicitado este y haya abonado las tasas correspondientes con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentar la documentación supletoria que acredite tales circunstancias.

    En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite la homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia del título en España, expedidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados en idioma distinto a uno de los cooficiales del Estado español deberán entregarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

Para los méritos relativos a la experiencia y funciones desarrolladas en una relación laboral con Adif/Adif AV, así como para los méritos relativos a la superación de las pruebas selectivas correspondientes a la última convocatoria de OEP de Adif/Adif AV para el mismo puesto, no será necesaria su justificación documental ya que constan a la entidad.

VI. PERSONAS PRESELECCIONADAS Y ADJUDICACIÓN

1. Reconocimiento médico y aportación de documentación original

Las personas candidatas que sean contactadas a estos efectos se someterán a un reconocimiento médico por parte de los servicios médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para determinar que su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida para el desempeño del puesto de trabajo conforme al perfil de puesto y a lo establecido en el Anexo II de estas bases, siempre con anterioridad y como requisito previo a la adjudicación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Siempre que el perfil del que se trate no exija condiciones psicofísicas distintas, según estas bases, estarán exentas de realizar este reconocimiento las personas candidatas que estén actualmente trabajando en Adif y lo tengan superado y vigente, excepto cuando los servicios médicos de Adif consideren necesario, por criterio motivado del personal evaluador, repetir total o parcialmente el reconocimiento médico y/o psicotécnico.

El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de obtener la plaza y quedando la persona aspirante eliminada de la convocatoria.

En caso de observarse alteraciones o patologías donde sea imprescindible una ampliación de información para poder valorar la aptitud, el profesional evaluador podrá solicitar a la persona candidata un diagnóstico actualizado (informe de estado de salud y/o evolución), siendo este un documento no vinculante para el dictamen del personal sanitario (profesional de medicina y psicología) de los servicios médicos de Adif. La no entrega del informe solicitado sin causa justificada por parte de las personas aspirantes podrá suponer el resultado de No Apto.

Todas las anotaciones e informaciones aportadas por la persona candidata en formularios, cuestionarios y entrevistas durante el proceso del reconocimiento deberán ser completas, veraces y exactas, sin omitir ningún dato relevante que pueda impedir o dificultar una adecuada valoración de su capacidad psicofísica por parte del profesional evaluador. El falseamiento o la omisión de información que impida o dificulte una correcta evaluación psicofísica determinará la invalidez de la valoración realizada y conllevará la exclusión de la persona candidata de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes serán convocadas a la realización de dicho reconocimiento. El llamamiento será único para cada aspirante con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados supondrá su eliminación de la convocatoria, salvo causa grave y justificada alegada por escrito de la persona interesada aportada en los dos días hábiles siguientes a la hora fijada para la presentación, libremente apreciada por el Tribunal de Evaluación.

El orden de llamamiento será el establecido por la prelación para la adjudicación y se realizarán tantos llamamientos como sean necesarios para desarrollar eficazmente el proceso de adjudicación de plazas.

A efectos de identificación, los/las aspirantes deberán presentarse a la realización de los reconocimientos con alguno de los siguientes documentos: DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero en que figure la fotografía del titular.

Durante el período en el que se realizan los reconocimientos médicos se establecerá un plazo para la presentación de los documentos originales acreditativos de los requisitos de participación y de los méritos alegados en el Baremo de Méritos o de sus copias compulsadas o autenticadas. De no presentarse supondrá la eliminación del proceso o la no valoración de los méritos, según el caso. Las titulaciones aportadas tanto para acreditar el cumplimiento del correspondiente requisito como las valorables como mérito, podrán ser objeto de verificación por parte de Adif mediante la solicitud del documento acreditativo obtenido a través de los servicios de verificación administrativa electrónica habilitados al efecto (*), que permitan comprobar su validez y la efectiva superación de los estudios requeridos.

(*) Carpeta Ciudadana: servicio digital accesible mediante identificación electrónica, en el que constan los datos académicos y administrativos del interesado.

2. Adjudicación de plazas

Por razones organizativas las plazas podrán ser adjudicadas en diferentes actos de adjudicación parcial, sucesivos y separados en el tiempo, manteniendo en todo caso el orden de prelación para la adjudicación, pudiendo tener las personas adjudicatarias distinta fecha de ingreso en la Entidad (inicio de la relación laboral). Se publicará en la dirección de internet "www.adif.es" la información relativa al proceso de adjudicación.

La falta de participación en los procesos de adjudicación en los plazos y forma establecidos supondrá la eliminación de la persona candidata del perfil de que se trate. Si tras la realización de los procedimientos de adjudicación quedasen plazas sin cubrir se irán efectuando actos sucesivos de adjudicación hasta completar las mismas. El número total de personas incorporadas a la Entidad no podrá superar el de plazas ofertadas.

Las personas candidatas que optan a varios perfiles de puesto de esta misma convocatoria, una vez que se les adjudique plaza en uno de ellos, quedarán eliminadas automáticamente del resto.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La adjudicación de plaza se realizará de acuerdo con la siguiente prelación de turnos:

TURNO PREVIO

Trabajadores/as cesados/as en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

PRIMER TURNO

Trabajadores/as cuyo período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o de prórroga de esta haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

SEGUNDO TURNO

Trabajadores/as en excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del PRIMER y SEGUNDO TURNO la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación de los criterios recogidos en la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. En caso de que la persona en excedencia voluntaria que obtuviese plaza tuviese la condición de discapacitado/a en un grado igual o superior al 33 por ciento y participase por el cupo de reserva de discapacidad, la plaza adjudicada sería descontada de las reservadas.

TERCER TURNO

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988.

CUARTO TURNO

Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación dentro del TERCER y CUARTO TURNO se realizará según la puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de existir dentro de estos un grupo subsidiario de los recogidos en el punto 1 del apartado V anterior, este siempre será adjudicado en último lugar de cada turno.

A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única por cada uno de estos dos turnos en la que se incluirán todos los candidatos y candidatas que hayan aprobado el proceso selectivo y sean declarados/as aptos/as en el reconocimiento médico correspondiente; esta relación se ordenará por la puntuación total obtenida en dicho proceso, con independencia de si la persona candidata ha participado por el cupo de reserva de discapacidad o por el sistema general. Esta relación será la que determine el orden de adjudicación de plazas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

No obstante, el número de plazas reservadas al cupo de discapacidad se adjudicará necesariamente entre los/as aspirantes que participen por este cupo, sin que quepa su adjudicación a quienes participan por el sistema general, aunque las puntuaciones de los/as aspirantes por el cupo de discapacidad fueran en su caso inferiores a las obtenidas por los/as aspirantes del sistema general; esta prevalencia sólo se aplica hasta completar el número de plazas del cupo de discapacidad.

En el supuesto de que alguna de las personas que se hubiera presentado por el cupo de discapacidad superase el proceso selectivo y, habiendo sido declarada apta en el correspondiente reconocimiento médico, no obtuviese plaza en el citado cupo, serán incluidas por su orden de puntuación en el sistema general a los efectos de optar a las plazas de este.

VII. INGRESO EN ADIF, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATOS DE TRABAJO

La contratación de las personas que obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante contratación indefinida a tiempo completo. La Entidad podrá efectuarla en la modalidad de “RELEVO”, para lo cual el candidato o la candidata habrá de encontrarse en desempleo total y estar inscrito/a como demandante de empleo en la correspondiente oficina del servicio de empleo público, o tener un contrato temporal en Adif a la fecha de su formalización.

Se indicará a las personas adjudicatarias a partir de qué fecha surtirá efectos la contratación y los plazos en los que han de aportar la documentación que acredite la situación de desempleo en su caso (Certificado de situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Público correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, en que se observe la situación de baja en la Seguridad Social o en caso de no estar actualizada dicha baja, copia de los documentos de baja en los Regímenes de la Seguridad Social -General, RETA, etc.- y/o en Clases Pasivas).

Si alguno de los contratos no alcanzara efectividad en la fecha prevista en el mismo, se adjudicará la plaza al siguiente candidato o candidata que no haya sido adjudicatario/a de plaza de acuerdo con el orden de prelación ya establecido, sin que quepa la readjudicación entre los candidatos y las candidatas que ya hubiesen resultado adjudicatarios/as anteriormente.

La plaza adjudicada que se figurará en el contrato de trabajo tendrá carácter de residencia provisional, estando obligadas las personas contratadas a concurrir en la primera convocatoria de movilidad interna que se convoque con posterioridad a su incorporación a la entidad al objeto de obtener plaza con residencia definitiva, participando conforme la fecha de ingreso y el orden de adjudicación obtenido en esta convocatoria. No obstante, la empresa podrá disponer que se incorporen con residencia definitiva si concurren las circunstancias previstas para ello en la “Norma marco de movilidad voluntaria para la cobertura de puestos con carácter definitivo a través de concurso”.

Se establecerá en el contrato de trabajo un período de prueba de seis meses que se computarán con servicios efectivos. El cómputo de este período de prueba se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal, permiso o licencia o se produzca cualquier otra interrupción o suspensión de la prestación laboral de las contempladas legal o convencionalmente. La no superación del período de prueba supondrá la rescisión del contrato de trabajo.

VIII. NORMAS PARA CASOS ESPECIALES

Las normas especiales que regulan la protección de la maternidad de aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto se detallan en el Anexo VIII y para los/las aspirantes con discapacidad se detallan en el Anexo IX.

IX. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El ingreso solo se considerará consolidado cuando se haya superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo. De no superarse, se rescindirá el contrato de trabajo y se procederá a adjudicar a la siguiente persona candidata con mejor derecho. La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos y las candidatas siguiendo el orden de prelación establecido, sin que quepa su adjudicación a candidatos/as que hubiesen renunciado a una adjudicación de plaza, ni readjudicación entre los candidatos y las candidatas que ya hubiesen resultado adjudicatarios/as anteriormente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

Una vez superado el período de prueba, será objeto de publicación la resolución definitiva de la Convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de candidato/a, puesto y residencia provisional obtenidos por cada uno/a de los/as adjudicatarios/as. Dicha resolución será objeto de publicación en la dirección de internet "www.adif.es".

Contra la resolución definitiva podrán reclamar las personas interesadas en la misma forma que se indica en el apartado XII "IMPUGNACIÓN".

X. BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA

Se establecerá una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de duración determinada en puestos iguales o similares a los convocados del mismo grupo profesional que fuera necesario realizar por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias hasta la adjudicación definitiva de un nuevo proceso selectivo en oferta de empleo público y, en cualquier caso, durante un período máximo de tres años contados desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria.

Se formalizará contrato con aquellas personas que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Los/las integrantes de la bolsa de trabajo tienen la obligación de comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cualquier variación que se produzca en sus datos personales. Quedarán automáticamente eliminados/as de la bolsa de trabajo aquellos/as integrantes que por no haber mantenido actualizados sus datos personales no puedan ser localizados/as para ofrecerles un contrato de trabajo o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

En el supuesto de que un/a integrante de la bolsa de trabajo no participe en un ofrecimiento de contrataciones temporales, quedaría fuera de dicho ofrecimiento permaneciendo de alta en la bolsa para futuros ofrecimientos mientras dure su vigencia.

XI. DURACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La previsión sobre la duración máxima de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN del proceso selectivo es de nueve meses, celebrándose el primer ejercicio en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Relación Definitiva de Personas Admitidas y Excluidas, salvo circunstancias organizativas justificadas.

XII. IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante la jurisdicción social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

XIII. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I

Perfiles de la Convocatoria y programas exigidos en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.

ANEXO II

Descripción de la capacidad médico-laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

ANEXO III

Modelo oficial de declaración sobre las rentas de la persona interesada.

ANEXO IV

Documentación a aportar con la solicitud de participación en el caso de:

- Personas que, no teniendo la nacionalidad española, la de un estado miembro de la Unión Europea o la de un estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del apartado I de estas bases y no dispongan de documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

ANEXO V

Modelo oficial de declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e, f, g, h del punto 1 apartado I de estas bases.

ANEXO VI

Baremo de Méritos.

ANEXO VII

Modelo de Certificado de Funciones.

ANEXO VIII

Normas especiales de protección.

Modelo oficial de solicitud de acogimiento a las medidas de protección de la maternidad.

ANEXO IX

Adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas.

Modelo oficial de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio.

XIV.INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias pone a disposición de todas las personas interesadas la información de la convocatoria en la dirección de internet: "www.adif.es".

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la legislación vigente de aplicación y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

La Directora General Corporativa de Gestión de Personas, Estrategia y Seguridad.

Dña. Concepción Casillas Martín

Firmado electrónicamente por: CASILLAS MARTÍN MARIA DE LA CONCEPCIÓN (FIRMA)

ANEXO I: PERFILES DE LA CONVOCATORIA Y PROGRAMAS EXIGIDOS EN LA FASE 1ª DE OPOSICIÓN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PERFIL: CUADRO TÉCNICO – ÁREA JURÍDICA **NÚMERO DE REFERENCIA: 26/17CT**
• Número de plazas: 9 • Residencia/s: Madrid (7), Bilbao (1), Sevilla (1).
REQUISITOS:
• TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado Derecho / Licenciatura en Derecho
VALORABLES:
• Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI. • Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.
FUNCIONES PRINCIPALES:
Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo: • Colaborar en la elaboración de informes y seguimiento de asuntos jurídicos. • Asistir y prestar apoyo a las mesas de contratación, comisiones de valoración y comités. • Realizar la gestión administrativa de expedientes de contratación y otros expedientes de contenido jurídico. • Realizar el seguimiento de las novedades normativas de interés para Adif.

** Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B1 (según MCERL).*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PERFIL: CUADRO TÉCNICO - ÁREA ECONÓMICA
NÚMERO DE REFERENCIA: 26/18CT

- Número de plazas: 17
- Residencia/s: Madrid (13), Barcelona (1), Bilbao (1), León (1), Valencia (1).

REQUISITOS:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Economía / Grado en Administración y Dirección de Empresas / Grado en Contabilidad y Finanzas / Diplomatura en Ciencias Empresariales / Licenciatura en Economía / Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

- Colaborar en la realización de informes, análisis y estudios de carácter económico, financiero, contable o presupuestario.
- Participar en la gestión, control y seguimiento de procesos e indicadores económicos.
- Elaborar propuestas de tipo económico.
- Colaborar en la elaboración de Cuentas de Resultado y de estados contables.

** Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B1 (según MCERL).*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PERFIL: CUADRO TÉCNICO - ÁREA DE GESTIÓN
NÚMERO DE REFERENCIA: 26/19CT

- Número de plazas: 70
- Residencia/s: Madrid (35), Barcelona (10), León (6), Sevilla (5), Mérida (3), Valencia (3), Zaragoza (3), Pamplona (2), Salamanca (2), Albacete (1).

REQUISITOS:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas / Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura / Diplomatura de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas / Licenciatura de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas / Ingeniería Técnica de la rama de Ingeniería y Arquitectura / Ingeniería de la rama de Ingeniería y Arquitectura; según lo dispuesto en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

- Colaborar en la realización de informes, análisis y estudios de los diferentes ámbitos de gestión.
- Colaborar en la gestión, control y seguimiento de procesos e indicadores de gestión.
- Elaborar propuestas de tipo económico y/o de gestión.
- Colaborar en el control de la evolución del presupuesto de ingresos y gastos en su ámbito.

** Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B1 (según MCERL).*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PERFIL: CUADRO TÉCNICO – GESTIÓN DOCUMENTAL
NÚMERO DE REFERENCIA: 26/20CT

- Número de plazas: 1
- Residencia/s: Madrid (1).

REQUISITOS:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Información y Documentación / Licenciatura en Documentación

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

- Organizar la documentación electrónica según lo establecido en el Modelo de Gestión Documental aprobado por la Entidad.
- Colaborar en la recogida de información y en la implementación del Modelo de Gestión Documental.
- Favorecer que el Modelo de Gestión Documental se aplique en todos los archivos de gestión, así como el archivo definitivo.
- Asistir y colaborar en los diferentes cursos de difusión y formación relativos al paso de la gestión
- documental tradicional a la gestión de la Administración Electrónica.

** Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B1 (según MCERL).*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PERFIL: CUADRO TÉCNICO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
NÚMERO DE REFERENCIA: 26/21CT

- Número de plazas: 6
- Residencia/s: Valencia (3), León (1), Madrid (1), Mérida (1).

REQUISITOS:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado / Diplomatura / Ingeniería Técnica / Arquitecto Técnico / Licenciatura / Ingeniería / Arquitecto
- Estar habilitado para el ejercicio de la profesión regulada de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales (R.D. 39/1997 arts. 36 mínimo nivel intermedio) y, excepcionalmente, acreditaciones de formación incluidas en la Disp. Adicional Primera del R.D. 337/2010 de 19 de marzo.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

- Promover la Integración de la seguridad en todos los niveles y la participación de todos/as los/as trabajadores/as en la Prevención de Riesgos Laborales.
- Aplicar los Planes y Programas de actuación preventiva y medidas de emergencia en los centros de trabajo de su ámbito.
- Asesorar y asistir a los Comités de Seguridad y Salud en su ámbito de actuación.
- Realizar inspecciones periódicas a los centros de trabajo, de acuerdo con lo previsto en los planes y programas preventivos.
- Realizar Evaluaciones de Riesgos y gestionar el seguimiento de los planes de acción.
- Colaborar en la realización de auditorías.
- Colaborar en la impartición de la formación preventiva del Plan de Formación.
- Investigar las causas de los daños para la salud de los trabajadores y las trabajadoras, de acuerdo con los protocolos de trabajo establecidos.
- Participar en la elaboración de normas y/o consignas de seguridad de carácter general o de trabajos específicos.
- Promover el cumplimiento de la normativa en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

** Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B1 (según MCERL).*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PERFIL: CUADRO TÉCNICO – ENFERMERÍA DEL TRABAJO
NÚMERO DE REFERENCIA: 26/22CT

- Número de plazas: 1
- Residencia/s: Bilbao (1).

REQUISITOS:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermería, con especialidad en Enfermería del Trabajo.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

- Monitorizar las condiciones físicas de los trabajadores y las trabajadoras.
- Asistir sanitariamente en casos de urgencia que ocurran en el entorno laboral.
- Colaborar en la promoción de conductas saludables entre los/as trabajadores/as.

** Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B1 (según MCERL).*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PERFIL: CUADRO TÉCNICO - ARQUITECTURA TÉCNICA Y EDIFICACIÓN
NÚMERO DE REFERENCIA: 26/23CT

- Número de plazas: 9
- Residencia/s:Madrid (3), Barcelona (1), Bilbao (1), Miranda de Ebro (1), Oviedo (1), Sevilla (1), Valencia (1).

REQUISITOS:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Edificación / Grado en Arquitectura Técnica / Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación / Grado en Arquitectura Técnica y Edificación / Grado en Ingeniería de Edificación / Arquitecto Técnico / otras titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

- Dirigir la ejecución material de las obras de edificación y los contratos de servicios que se realicen con dicho objeto.
- Controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado o los contratos de servicios que se realicen con dicho objeto.
- Redactar, dentro del ámbito de sus competencias, proyectos de edificación, estudios e informes técnicos.
- Redactar pliegos técnicos para contratación de obras, servicios y suministros.
- Valoración de obra ejecutada a efectos de certificaciones de obra.
- Elaborar informes sobre el estado de la edificación, instalaciones, servicios, obras y trabajos de reparación en edificios y su valoración.
- Elaboración, supervisión y control de presupuestos y mediciones de proyecto de edificación.

** Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B1 (según MCERL).*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PERFIL: CUADRO TÉCNICO - INGENIERÍA CIVIL
NÚMERO DE REFERENCIA: 26/24CT

- Número de plazas: 80
- Residencia/s: Madrid (22), Barcelona (5), Valencia (5), Mérida (3), A Gudiña (2), Brihuega (2), Calatayud (2), Cañada de Calatrava (2), Córdoba (2), Hornachuelos (2), Lleida (2), Miranda de Ebro (2), Mora (2), Sant Feliu de Buixalleu (2), Sevilla (2), Vilafranca del Penedès (2), Villarrubia de Santiago (2), Albacete (1), Alicante (1), Antequera (1), Bilbao (1), Gabaldón (1), Girona (1), Granada (1), La Hiniesta (1), León (1), Málaga (1), Monforte del Cid (1), Olmedo (1), Ourense (1), Requena (1), Santander (1), Santiago de Compostela (1), Tarragona (1), Villada (1), Zaragoza (1).

REQUISITOS:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Ingeniería Civil / Grado en Ingeniería Civil y Territorial / Grado en Ingeniería de Obras Públicas / Ingeniería Técnica de Obras Públicas / Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

- Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito.
- Analizar medidas para aumentar la seguridad en el ámbito ferroviario.
- Controlar la ejecución de las obras ferroviarias asignadas verificando la calidad y los plazos.
- Mantener actualizadas las bases de datos de documentación técnica.
- Controlar el cumplimiento de normas y procesos implicados.

** Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B1 (según MCERL).*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PERFIL: CUADRO TÉCNICO - INGENIERÍA INDUSTRIAL
NÚMERO DE REFERENCIA: 26/25CT

- Número de plazas: 89
- Residencia/s: Madrid (41), Valencia (13), Albacete (5), Barcelona (5), Bilbao (5), León (5), Zaragoza (4), Sevilla (3), Valladolid (2), Mérida (1), Miranda de Ebro (1), Ourense (1), Pamplona (1), Salamanca (1), Santander (1).

REQUISITOS:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales / Grado en Ingeniería Eléctrica / Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática / Grado en Ingeniería Mecánica / Ingeniería Técnica Industrial (Especialidades: Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica) / Ingeniería Industrial.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

- Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito.
- Analizar el estado de las instalaciones ferroviarias asignadas.
- Controlar el mantenimiento de las instalaciones ferroviarias asignadas.
- Mantener actualizadas las bases de datos de documentación técnica.
- Controlar el cumplimiento de normas y procesos implicados.

** Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B1 (según MCERL).*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PERFIL: CUADRO TÉCNICO - INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN
NÚMERO DE REFERENCIA: 26/26CT

- Número de plazas: 17
- Residencia/s: Madrid (10), Valencia (2), Zaragoza (2), Albacete (1), Barcelona (1), Valladolid (1).

REQUISITOS:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación / Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación / Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones / Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen / Grado en Ingeniería Telemática / Ingeniería Técnica de Telecomunicación / Ingeniería de Telecomunicación.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

- Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito.
- Analizar el estado de las instalaciones de telecomunicaciones ferroviarias.
- Controlar el mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones ferroviarias asignadas.
- Mantener actualizadas las bases de datos de documentación técnica.
- Controlar el cumplimiento de normas y procesos implicados.

** Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B1 (según MCERL).*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PERFIL: CUADRO TÉCNICO - INGENIERÍA EN INFORMÁTICA
NÚMERO DE REFERENCIA: 26/27CT

- Número de plazas: 12
- Residencia/s: Madrid (10), Córdoba (1), Mérida (1).

REQUISITOS:

- TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Ingeniería de Computadores / Grado en Ingeniería Informática / Grado en Ingeniería del Software / Grado en Sistemas de Información / Ingeniería Técnica en Informática de Gestión / Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas / Ingeniería en Informática.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito.

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

- Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito.
- Analizar y dar respuesta a las necesidades de la organización en el ámbito de los sistemas de información.
- Colaborar en el diseño, creación e implantación de herramientas de control y medición de los sistemas informáticos.
- Mantener actualizadas las bases de datos de documentación técnica.
- Controlar el cumplimiento de normas y procesos implicados.

** Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel B1 (según MCERL).*

ANEXO I: PROGRAMAS EXIGIDOS EN LA FASE 1ª DE OPOSICIÓN

El programa exigido para la realización del Test de conocimientos para cada perfil de puesto perteneciente a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN es el siguiente:

TEMARIO COMÚN PARA TODOS LOS PERFILES:

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Capítulo VI (Título III). Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.
2. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans. Preámbulo y Títulos I, II y III.
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Exposición de motivos y Capítulos I, III y V.
6. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
7. Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
8. Declaración sobre la red de Adif 2027. Capítulos del 1 al 7.
9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N.º 402/2013 DE LA COMISIÓN, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo. REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1136 DE LA COMISIÓN por el que se modifica el 402 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.
11. REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/762 DE LA COMISIÓN, de 8 de marzo de 2018, por el que se establecen métodos comunes de seguridad sobre los requisitos del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1158/2010 y (UE) n.o 1169/2010 de la Comisión.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Preámbulo Título preliminar. Libros Primero y Segundo.
14. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Preámbulo, Título Preliminar y Título II.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

PARTE ESPECÍFICA PARA CADA UNO DE LOS PERFILES:

Cuadro Técnico - Área Jurídica (26/17CT), Cuadro Técnico - Área Económica (26/18CT), Cuadro Técnico – Gestión Documental (26/20CT), Cuadro Técnico – Prevención de Riesgos Laborales (26/21CT), Cuadro Técnico – Enfermería del Trabajo (26/22CT), Cuadro Técnico – Arquitectura Técnica y Edificación (26/23CT), Cuadro Técnico - Ingeniería Civil (26/24CT), Cuadro Técnico - Ingeniería Industrial (26/25CT), Cuadro Técnico - Ingeniería de Telecomunicación (26/26CT), Cuadro Técnico - Ingeniería en Informática (26/27CT)

- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
- Canal Ético Adif: Declaración Institucional de lucha contra el fraude, Política corporativa de lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno y Código ético y de conducta.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

- **Cuadro Técnico - Área de Gestión (26/19CT)**
  - RD Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social. Preámbulo. Capítulos del I al IV del Título I y Capítulos del I al XVI del Título II.
  - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria Título I, Título II, Título V, Título VI, Título VII.
  - Estatuto de los Trabajadores. Título I.

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO-LABORAL EXIGIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

1. **Visión - Agudeza visual:**

Si existe visión binocular:

Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro ó 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en un solo ojo:

Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

2. **Visión - Otras condiciones:**

No hay otros criterios de visión.

3. **Audición:**

Percepción de la voz conversacional a 4 m. y 2 m. (lado peor).

No hay criterios audiométricos.

4. **Sistema locomotor y aparato respiratorio:**

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos ligeros.

No hay criterios espirométricos.

5. **Sistema cardio-vascular:**

Estado general del sistema cardio-vascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.

6. **Psiquismo:**

No presentar patología que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

7. **Otros:**

No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

En los supuestos de concurrencia de alguna discapacidad en la persona candidata, los Servicios Médicos de la entidad, en coordinación con el Servicio de Prevención, valorarán las condiciones de capacidad psicofísica en función de que las circunstancias personales de aquella sean compatibles con el desempeño de las tareas y funciones del puesto mediante la realización de ajustes y adaptaciones razonables en este.

ANEXO III: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN SOBRE LAS RENTAS DE LA PERSONA INTERESADA

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SOBRE RENTAS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

D./Dña. ....., con DNI o Documento identificativo nº ....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias correspondiente al año 2026.

DECLARA:

Que, a efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo arriba citado, carece de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA PARTICIPANTE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE:

PERSONAS QUE, NO TENIENDO LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, LA DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O LA DE UN ESTADO AL QUE, EN VIRTUD DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA RATIFICADOS POR ESPAÑA, SEA DE APLICACIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES, ESTÉN INCLUIDAS ENTRE LOS SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR EN LA LETRA A DEL APARTADO I DE ESTAS BASES Y NO DISPONGAN DE DOCUMENTO QUE LES HABILITE A RESIDIR Y A PODER ACCEDER SIN LIMITACIONES AL MERCADO LABORAL.

Dichos sujetos deberán tener el siguiente parentesco con un/a ciudadano/a de la Unión Europea:

- Cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- Descendiente directo del ciudadano/a de la Unión o de su cónyuge siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo.

  Se entenderá que están a cargo aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el/la ciudadano/a de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. Esta dependencia debe darse en el país de origen.

Documentación acreditativa para acompañar a la solicitud de participación:

- En todo caso copia legalizada:
  - de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión o del Pasaporte completo, válido y en vigor de la persona interesada y
  - del DNI del ciudadano/a español/a o del Certificado de Registro de Extranjero o del Pasaporte completo, válido y en vigor del ciudadano/a de la Unión, con el que tiene la relación de parentesco.
- Y en función del vínculo familiar, además deberá aportarse la siguiente documentación legalizada:
  - Si el solicitante es el cónyuge del ciudadano/a de la Unión, certificado de matrimonio actualizado.
  - Si el solicitante es el descendiente del ciudadano/a de la Unión, certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del ciudadano/a de la Unión.
  - Si el solicitante es el descendiente del cónyuge del ciudadano/a de la Unión:
    - Certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del cónyuge del ciudadano/a de la Unión.
    - Y certificado de matrimonio actualizado del ciudadano/a de la Unión.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Nota sobre validez de los documentos públicos extranjeros: El contenido de este Anexo es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

REQUISITOS PARA QUE LOS DOCUMENTOS SEAN VÁLIDOS

- Salvo que exista Convenio, Tratado o Acuerdo que exima de legalizar los documentos que se requieran en un procedimiento administrativo en España, los mismos se presentarán, dependiendo del país que los haya expedido, legalizados de alguna de las siguientes maneras:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

- Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, o,
- Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.

- El documento público deberá estar traducido al castellano.

TRADUCCIÓN

Son válidas las siguientes traducciones:

- Las efectuadas al castellano por un/a Intérprete Jurado/a autorizado/a por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Las traducciones hechas o revisadas por:
  - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero, que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o
  - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

ANEXO V: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LETRAS E, F, G y H DEL PUNTO 1 APARTADO I DE ESTAS BASES

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE INGRESO EN ADIF

D./Dña. ....., con DNI o Documento identificativo nº ....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI26/02), perfil de puesto ....., número de referencia 26/..... CT.

DECLARA:

- Que no he sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario o despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- Que no me hallo por resolución judicial en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- En caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que no me hallo inhabilitado/a para el desempeño, retribuido o no, de profesión, oficio, actividad o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Que toda la información y documentación que presento es real y cierta.

Y para que así conste, firmo la presente en ....., a ....., de....., de ..... .

EL/LA PARTICIPANTE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

ANEXO VI: BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos se especificarán en el Baremo de Méritos en el plazo especificado, y se acreditarán documentalmente según lo previsto en el punto 4 del apartado V de estas bases. La puntuación total del Baremo de Méritos no podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de 30 puntos. A efectos del cómputo de méritos de la experiencia profesional se contabilizarán los obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de la puntuación de la experiencia profesional, se tomará como referencia el último día de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha inscripción. La comprobación de los méritos aportados se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado V. PROCESO SELECTIVO.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: 30 PUNTOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta que un mismo período de tiempo no puede ser valorado más que por un tipo de experiencia, siguiendo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA PROFESIONAL La experiencia profesional se valorará por días comprendidos en el período contratado y siempre que haya sido adquirida dentro de los últimos 2 años.		**PUNTOS**
EXP1	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en puestos de Cuadro Técnico con la exigencia del mismo título universitario (se valorará hasta un máximo de 20 puntos).	0,055
EXP2	Experiencia en las funciones del puesto en un nivel profesional y grupos de cotización acordes al perfil (se valorará hasta un máximo de 15 puntos).	0,021
EXP3	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en cualquier otra categoría (se valorará hasta un máximo de 5 puntos).	0,014

En la valoración de la experiencia interna (EXP1 y EXP 3) solo serán contabilizados los tiempos referidos al periodo de prueba, así como al periodo de formación teórico-práctica para la obtención de la habilitación ferroviaria correspondiente, si no hubiera sido resuelto el contrato por la falta de superación de aquel o la no obtención de esta.

2. OTROS MÉRITOS: Se valorará con un máximo de 10 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

OTROS MÉRITOS		**PUNTOS**
OM1-A	Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales de Grado, de Máster y de Doctorado en la forma y requisitos establecida en el art. 8 del RD 822/21 y RD 1002/2010, distintas de la que se aporta para la participación en el perfil como requisito y que no habiliten para el ejercicio de la misma profesión regulada que la titulación aportada como requisito (máximo 5 puntos) (*).	5,000
OM1-B	Haber superado las pruebas selectivas correspondientes a la OEP de la convocatoria anterior de Adif/Adif AV para el mismo puesto (máximo 5 puntos) (**).	5,000

(*) A los exclusivos efectos de aplicación del mérito OM1-A, los títulos universitarios oficiales anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior que tengan reconocida correspondencia al nivel MECES 3 tendrán la consideración académica equivalente a título oficial de Máster. No obstante, cuando dichos títulos hayan sido

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

aportados como requisito de participación en el perfil correspondiente, no podrán ser objeto de valoración adicional como mérito.

(**) Se entenderá como mérito de superación de las pruebas selectivas correspondientes a la última convocatoria de OEP de Adif/Adif AV para el mismo puesto únicamente aquellos casos en los que la superación de la prueba se consiguió sin la aplicación facultativa, por parte del Tribunal, de un nivel mínimo inferior para considerar superada la fase de oposición.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

ANEXO VII: MODELO CERTIFICADO DE FUNCIONES

Don/Doña .....
Cargo .....
CIF ..... Nombre Empresa .....

CERTIFICO:

Que, la persona abajo indicada ha desempeñado las funciones que a continuación se detallan en el periodo que se especifica:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI

Puesto de trabajo o categoría profesional	Período	
	Fecha inicio	Fecha fin
Descripción de funciones		

En ....., a ....., de....., de .....

Firma y sello de la empresa

Se podrá utilizar este formato u otro que contenga los mismos datos.

ANEXO VIII: NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

Protección de la maternidad: aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto.

La igualdad de trato y oportunidades se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere al acceso al empleo público en Adif.

Con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de este y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal con arreglo a estas bases y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso.

Para poder acogerse a las medidas de carácter general que se determinan en estas bases, la interesada deberá acreditar ante el Tribunal de Evaluación correspondiente el estado de limitación en que se encuentra respecto de las fases del proceso de selección.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, en un plazo máximo de dos días naturales contados desde la fecha de emisión de los partes médicos por los que los facultativos responsables pongan en conocimiento de la interesada su situación:

- Solicitud en modelo oficial, que se adjunta en este mismo Anexo VIII, en el que deberá hacer constar:
  - El proceso o acto para el que ha sido citada y al cual está imposibilitada para comparecer.
  - Causa alegada para la imposibilidad de la comparecencia.
  - Duración prevista de la causa alegada.
- Original del Informe médico del facultativo del INGESA o del Servicio Público de Salud autonómico equivalente y/o de los partes o certificados médicos expedidos por los facultativos especialistas que hagan el seguimiento del embarazo o asistan al parto, de cuyo contenido se derive indubitadamente la imposibilidad de comparecencia de la aspirante. En estos partes o informes deberá constar, perfectamente legible, el nombre y apellidos y número de colegiado/a del facultativo que los expide.

Desde el momento en que se presenta la solicitud, la interesada autoriza a los Servicios Médicos de Adif para que, a petición del Tribunal de Evaluación, puedan acceder a la información de su expediente o historial clínico.

Asimismo, para la adopción de las medidas de control o inspección necesarias al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas, la interesada permitirá las visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia de los facultativos designados. La negativa a recibir estas visitas o a obstaculizar de algún modo la verificación de la situación alegada será causa de eliminación de la convocatoria.

Igual medida de eliminación de la convocatoria será aplicable cuando los facultativos designados, como resultado de las actuaciones realizadas, aprecien que las causas no resultan a su juicio justificadas.

Como medidas de carácter general a las que podrán acogerse las aspirantes que no puedan desarrollar en condiciones de igualdad el proceso selectivo por razones derivadas de su estado de embarazo de riesgo, parto o posparto, o del estado de salud del neonato o de la neonata que deba permanecer hospitalizado/a a continuación del alumbramiento, se establecen las siguientes:

1. En caso de imposibilidad de acudir a la realización de pruebas selectivas en el momento y lugar señalado con carácter general, el Tribunal propondrá al órgano convocante el nombramiento de una Comisión de Examen especial, con ofrecimiento a la interesada de traslado de la Comisión a su lugar de residencia o estancia o a sitio próximo a estos, que permita su desplazamiento, para realización de las pruebas en el mismo momento señalado con carácter general o en los 5 días hábiles previos o posteriores al mismo.
2. Una vez seleccionada, si la aspirante no pudiera acudir a la cita o citas fijadas para el preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal podrá optar por arbitrar un sistema que habilite la realización del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

reconocimiento en su mismo lugar de residencia o estancia o próximo a estos que permita su desplazamiento.

En caso de no ejercitar este derecho se le tendrá por desistida y por tanto eliminada de la convocatoria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Dña. ....., con DNI o Documento identificativo n.º ....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias PNI 26/02.

MANIFIESTA:

- Que por motivo de maternidad, según se recoge en el original del informe médico que acompaña a esta solicitud, se encuentra imposibilitada para comparecer al proceso o acto que a continuación se indica:

  .....

  .....

  previsto para el próximo día .....

- Que la causa de dicha imposibilidad es la siguiente:

  .....

  .....

  .....

  .....

  y su duración prevista es de .....

Por lo que,

SOLICITA:

Del Tribunal de Evaluación el acogerse a alguna de las medidas de protección de la maternidad previstas en las bases de la convocatoria reseñada, autorizando a los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para acceder a la información de su expediente o historial clínico y para realizar visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia.

En ....., a ....., de....., de ..... .

LA PARTICIPANTE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

ANEXO IX: ADAPTACIONES DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, será de aplicación lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los/las aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán indicar este hecho en la solicitud de participación y acompañar a esta original del certificado oficial declarativo del mismo emitido por el organismo competente, junto con el modelo de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios, disponible en este mismo Anexo.

De acuerdo con ello, podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y/o medios que sean oportunas para participar en las pruebas selectivas y cursos en condiciones de igualdad, según se indica en el número 4 del apartado II de las presentes Bases.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp

SOLICITUD DE ADAPTACIONES ADICIONALES DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO

D./Dña. ....., con DNI o Documento identificativo nº ....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias PNI26/02.

SOLICITA ADAPTACIÓN (aportar documentación acreditativa, en su caso, señale la opción correspondiente):

TIPO DE ADAPTACIÓN	EJERCICIO DE OPOSICIÓN
ADAPTACIÓN DE TIEMPOS:	
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio (especificar los minutos adicionales):	☐
ADAPTACIÓN DE MEDIOS:	
Aumento del tamaño de los caracteres del examen (especificar el tamaño de letra):	☐
Eliminación de barreras arquitectónicas:	☐
Sistema JAWS	☐
Otras adaptaciones (especificar el tipo de adaptación o ayuda técnica solicitada):	☐

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (conforme a lo especificado en la convocatoria, señale la opción correspondiente):

DOCUMENTO QUE SE APORTA	
Dictamen o Certificado oficial vigente acreditativo de tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, acreditando de forma fehaciente la/s causa/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, expedidos por la Administración competente.	☐
Adicionalmente se aporta dictamen o informe emitido por el órgano competente como los Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad, haciendo constar: a) Idoneidad de adecuar la prueba y tiempos recomendados. b) En su caso, consideraciones técnicas.	☐

En ....., a ....., de....., de ..... .

EL/LA PARTICIPANTE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 68VGATXTH30G4M6VX830T3R214
Verificable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp